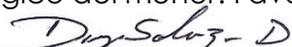


INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero 31 del 2023, A despacho de la señora Jueza la presente Demanda de Impugnación, en la cual se hace necesario la vinculación del padre biológico del menor. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
El secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 183
Radicación nro. 760013110003-**2022-00349-00**

Santiago de Cali, febrero quince (15) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la información suministrada por la madre del menor de edad la señora LEIDY NAYIBE PERAFAN JARAMILLO, quien manifiesta en lo hechos de la contestación de la demanda que el presunto padre biológico del menor de edad es el señor **CIRO LIBERATO RAMON**, Identificado con cédula de Ciudadanía extranjera No 425.635, se hace necesario vincularlo al proceso, con el fin de ser declarada en la misma actuación procesal la paternidad si así resultará probado, en interés superior de la joven, y en especial para la protección de su derecho fundamental a la identidad y al nombre (C. Civil art. 218, Mod. Art. 6 de la Ley 1060 de 2006).

Finalmente se requiere a la señora LEIDY NAYIBE PERAFAN JARAMILLO, quien es representada por apoderado dentro del presente proceso, para que suministre la dirección de notificación y el correo electrónico del señor **CIRO LIBERATO RAMON**, con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa y contradictorio en el presente proceso y así evitar posibles nulidades por falta de notificación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **VINCULAR** al señor **CIRO LIBERATO RAMON**, como presunto padre del menor de edad, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **REQUERIR** a la señora **LEIDY NAYIBE PERAFAN JARAMILLO** y su apoderado, para que suministre en el término de 10 días, la dirección de notificación y el correo electrónico del señor **CIRO LIBERATO RAMON**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: dieciséis (16) de febrero de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc6bf958a9f2c33e3df8396783da1b15f1153c35673434d642cf4b6e8cde99e**

Documento generado en 15/02/2023 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>